



# PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXV

Saltillo, Coahuila, martes 10 de junio de 2008

número 47

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
Gobernador del Estado de Coahuila.

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 524.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Allende, Coahuila, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno con una superficie de 8-84-52.57 hectáreas, los cuales constituyen el asentamiento irregular denominado "La Tembladora" de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra. 2
- DECRETO No. 525.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Coahuila, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno con una superficie de 61-06-99.00 hectáreas, que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Hacienda Guadalupe", de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra. 3
- DECRETO No. 526.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Coahuila, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno con una superficie de 34-69-69.87 hectáreas, que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Santa Mónica", de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra. 4
- DECRETO No. 527.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Coahuila, para desincorporar del dominio público una superficie total de 10,340.00 m2., con la siguiente distribución, superficie abierta 9,684.00 m2, superficie cubierta de 656.00 m2, ubicada en la calle Escobedo # 59 en ese municipio, con el fin de enajenarla a título gratuito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, con el fin de escriturar dicho inmueble. 7
- DECRETO No. 528.- Se declara el año "2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"; así mismo, se crean las Comisiones Conmemorativas y se propone a los Ayuntamientos de la Entidad, la creación de Comisiones Municipales y se invita a las Universidades e Instituciones de Educación Superior e Investigación Científica, a crear las instancias que consideren convenientes para la conmemoración de los centenarios de nuestros movimientos sociales fundacionales. 8
- DECRETO No. 529.- Se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 116. fracción I. párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 9

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 528.-

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara el año "2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se crean las Comisiones Conmemorativas del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Con apego al artículo 115 Constitucional, se propone a los Ayuntamientos de la Entidad, la creación de Comisiones Municipales para la conmemoración de los centenarios de nuestros movimientos sociales fundacionales.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Con respeto a su autonomía, se invita a las Universidades e Instituciones de Educación Superior e Investigación Científica, a ser las instancias que consideren conveniente para la organización de las conmemoraciones del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las comisiones en comento, deberán realizar una convocatoria para sumar los esfuerzos de historiadores, cronistas, académicos, artistas, grupos de la sociedad, medios de comunicación social y a las personas interesadas, a fin de lograr la más amplia participación de los ciudadanos coahuilenses y sus familias en las acciones conmemorativas.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Las comisiones que se mencionan, tendrán como propósito la elaboración e implementación de progr. conmemorativos, desde la entrada en vigor del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los funcionarios y servidores públicos que integren las comisiones en mención, tendrán carácter honorífico.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Las instituciones públicas que encabezan las comisiones organizadoras, establecerán los mecanismos de coordinación entre las instancias correspondientes de los diferentes órdenes de gobierno (Federal, Estatal, Municipal) y los distintos Poderes Públicos (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), así como con las instituciones y organizaciones de la sociedad civil.

**ARTÍCULO NOVENO.-** A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto y hasta el último día del año 2010, en toda la correspondencia oficial de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, de los 38 Ayuntamientos, de las Entidades Paraestatales de carácter Municipal y Estatal, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, deberá insertarse la leyenda contenida en el artículo primero del presente Decreto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinte días del mes de mayo de dos mil ocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.

LETICIA RIVERA SOTO.  
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES.  
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA.  
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 26 de Mayo de 2008

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA  
(RÚBRICA)